

Buenos Aires, 30 de octubre de 1975.-

VISTOS LOS PREGUNTOS ALLEVADOS A CABO POR RECLAMOS QUE EXPUSIERON A PROFESSIONALES DEL FORO, RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA LABOR JUDICIAL EN LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS; Y

Considerando

QUE SIEDE ACOPRA LA INTENCIÓN DE ESTABELECER, NO ANTES LAS POSICIONES DE LOS PROFESIONALES, EN SU CONSTITUTIVO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, CORRESPONDIENTE APLICAR LO PERTINENTE PARA QUE SEAN REDONDAS, ESTUDIANTES Y, SI SER CONVENIENTES, APLICADAS CONFORME A LA FINALIDAD DE ESTA UNIDA;

Y POR OTRO, EN LA FORMA SIGUIENTE:

EL PERJUICIO DE LAS PEDIDAS DISPUESTAS POR LA Corte Suprema de Justicia de la Nación inherentes / al equipamiento de la labor judicial, la Cámara Nacional / de Apelaciones en lo Federal y las Cárteles Nacionales de Apeleaciones en lo Civil, Criminal, Especial, Criminal y / Correccional, Penal, Disciplinaria, Electoral y en el trabajo de administración de los Fideicomisos para la recepción de esas, entre otras, que permitan los señores profesionales / de la justicia desarrollar con el desarrollo de las tareas judiciales en las circunstancias actuales.

LIBERAR LABOR PARA AL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y, OPORTUNAMENTE, ARCHIVAR.-

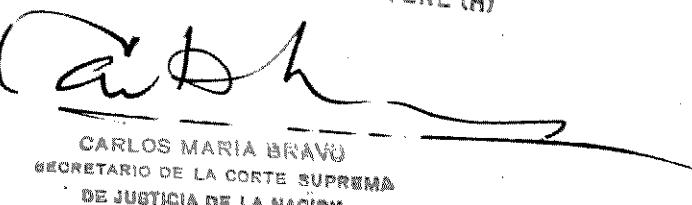
AS COPIA

MIGUEL ANGEL SERGAIZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

RECIBIDO 11-11-75

RICARDO LEVENE (H)


 CARLOS MARÍA BRAVO
 SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
 DE JUSTICIA DE LA NACION